

Dimecres, 26 de juliol de 2017

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Castelldefels

*ANUNCIO de convocatoria de las subvenciones establecidas en las bases específicas destinadas a la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico en los centros de educación infantil y primaria concertados de Castelldefels, y la habilitación de centros educativos como entidades colaboradoras con el Ayuntamiento para la gestión de las mismas, en el marco del Plan educativo de entorno. Para el curso 2017-2018*

BDNS (Identif.): 356581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans</a>).

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local (JGL) del día 21 de julio de 2016 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* el día 5 de agosto del 2016, referentes al fomento de las actividades extraescolares en los centros de educación infantil y primaria concertados de Castelldefels.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, para el curso 2017-2018 por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día 21 de julio del 2016, con el título "Bases específicas de las subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico en los centros de educación infantil y primaria concertados de Castelldefels, y la habilitación de centros educativos como entidades colaboradoras con el Ayuntamiento para la gestión de las mismas, en el marco del Plan Educativo de Entorno", y que son las publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha 5 de agosto del 2016.

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE CARÁCTER LÚDICO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONCERTADOS DE CASTELLDEFELS, Y LA HABILITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS CON EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO. PARA EL CURSO 2017-2018.

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a fomentar las actividades extraescolares en los centros de educación infantil y primaria concertados de Castelldefels, con el título "Bases específicas de las subvenciones destinadas a la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico en los centros de educación infantil y primaria concertados de Castelldefels, y la habilitación de centros educativos como entidades colaboradoras con el Ayuntamiento para la gestión de las mismas, en el marco del Plan Educativo de Entorno", son las publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha 5 de agosto del 2016, <a href="https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&08/022016013657.pdf&1">https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&08/022016013657.pdf&1</a>

Objeto.

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades extraescolares que promuevan la autonomía, la socialización, la protección de la infancia y la juventud, la participación, y que eduquen en un sentido global e integrador.

También regular y fijar los criterios y el procedimiento de habilitación de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Castelldefels en materia de subvenciones.

Dimecres, 26 de juliol de 2017

---

Se subvencionará la organización de actividades extraescolares de carácter lúdico, por la tarde, después del horario lectivo, en los centros docentes concertados de Castelldefels.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el curso 2017-2018.

Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases, aquellas personas jurídicas o personas físicas que consten de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) aunque estén exentas del pago, y que habiendo presentado un proyecto de actividades extraescolares de acuerdo con estas bases, sean las seleccionadas por la entidad solicitante (centro educativo concertado) para la realización de las actividades en su centro.

Con estricta observación de lo que dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Entidad colaboradora.

Pueden solicitar estas subvenciones todos los centros de educación infantil y primaria concertados de Castelldefels, que serán consideradas entidades colaboradoras, a los efectos de los artículos 12 a 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 18 a 28 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes.

El periodo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* hasta el día 20 de octubre de 2017.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, las solicitudes se podrán presentar por escrito en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Castelldefels (pl. de la Iglesia, 1), así como por otros medios previstos en la legislación vigente, y todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importe de las subvenciones.

Se podrán conceder subvenciones con una dotación máxima de 13.968,00 EUR para el total de beneficiarios, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria del curso 2017-2018.

La dotación máxima por grupo subvencionado será de 1.080,00 EUR y para la actividad de clausura la dotación máxima será de 252,00 EUR.

En caso de que se habiliten cuatro centros educativos, la dotación máxima por beneficiario será de 3.492,00 EUR (mínimo tres grupos más una actividad de clausura).

En caso de que se habiliten tres centros educativos, la dotación máxima por beneficiario será de 4.656,00 EUR (mínimo cuatro grupos más una actividad de clausura).

En caso de que se habiliten dos centros educativos, la dotación máxima por beneficiario será de 6.984,00 EUR (mínimo seis grupos más una actividad de clausura).

En caso de que se habilite un centro educativo, la dotación máxima por beneficiario será de 12.132,00 EUR (mínimo once grupos más una actividad de clausura).

Para obtener esta máxima subvención el proyecto de actividades tendrá que contar con una actividad de expresión artística (teatro o música) y otra actividad científico tecnológica o dos actividades de expresión artística (teatro o música) o dos de actividades científico tecnológicas.

El número total de grupos subvencionables de Zumba no podrá ser superior a 3.

Si el beneficiario tiene la capacidad de realizar más grupos de los subvencionados con la misma subvención se podrán presentar como justificación.

Dimecres, 26 de juliol de 2017

El importe de la subvención no sobrepasará el 75% del coste de la actividad subvencionada, atendiendo al interés y a la importancia de las actividades subvencionadas dentro de la programación de Educación de la ciudad, así como la aportación de estos proyectos a la cohesión social y la participación de la comunidad educativa.

Los tributos o las cargas de todo tipo que pudieran recaer sobre las subvenciones irán a cargo de los beneficiarios.

Plazo de justificación de las subvenciones.

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes del 28 de septiembre de 2018.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Gastos no justificables:

No serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o participe de la entidad beneficiaria.

Otros.

- La cuota mensual máxima a aportar por las familias y por 1 hora y 15 minutos de actividad a la semana será de 12,00 EUR IVA incluido, si lo hubiera.

- Los monitores, las monitoras y la persona coordinadora de las actividades extraescolares lúdicas tendrán que justificar haber realizado o impartido un mínimo de 8 horas de formación en el ámbito de la educación, la educación en el tiempo libre, o en alguna de las disciplinas objeto de estas bases de subvención; realizada durante el periodo de septiembre de 2016 a septiembre de 2018. Se acreditará dicha formación mediante documentación de la entidad formadora, donde consten las horas realizadas y el contenido de la formación, junto con la justificación económica.

El incumplimiento de este requisito implicará la minoración de la dotación económica de la Subvención del curso posterior.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 13.968,00.- EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria Subvencions Pla Educatiu Entorn 81.3250.48901 del Presupuesto Municipal para el año 2017 (A: 56126/17).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Castelldefels, 17 de julio de 2017

La alcaldesa, Maria Asunción Miranda Cuervas